

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **12:46** horas, del día **13** de **mayo** de **dos mil veintidós**, en la reunión virtual realizada mediante la plataforma tecnológica GOOGLE Meet, estando presentes **Anallely Cruz Maya**, Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Suplente del Asesor en la Alcaldía de Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia; **María Laura Martínez Reyes**, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia; **Ana Luisa Arreola Rocha**, Jefa de Unidad Departamental de Civil, Penal, Laboral y Rescisión de Contratos, y suplente de la Directora General Jurídica y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Diego Montoya Mayén**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Javier Castellanos Rojas**, Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia; previa convocatoria; **Daniel Omar Cuara Pichardo**, Director de Gobierno, y Suplente del Director General de Gobierno e Invitado del Comité de Transparencia y; **Antony Daniel Finan Hernández**, Director de Protección Civil, y suplente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil e Invitado del Comité de Transparencia, previa convocatoria, se llevó a cabo la Vigésima Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado del ejercicio 2022.

## **I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, asimismo dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

## **II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.**

Para dar cumplimiento al segundo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de la información que da atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074322000904**, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

*"...Con antecedente en las solicitudes 092074321000471, 092074322000667 y 09016301000201 (oficio SM/SPPR/DGSVSMUS/DERSMUS/18012021) requiero conocer:*

1) De la SEDECO, SEMOVI y la AGENCIA DIGITAL DE INOVACION, cuál es la forma, procedimiento o mecanismo para atender quejas o denuncias por establecimientos que trasgreden los lineamientos del programa "Ciudad al Aire Libre".

2) Si la Agencia Digital de Innovación o la Secretaría de Desarrollo Económico, verificaron que la información del establecimiento mercantil ubicado en la calle de Tamaulipas 50, Colonia Hipódromo, de nombre comercial Bar Peralta y razón social Fadumied SA de CV, estuviera vigente, esto es, con licencia de funcionamiento, uso de suelo o programa de riesgos dado su aforo declarado -entre otros procedimientos administrativos-; para otorgar el permiso de uso del espacio público.

3) Copia simple de la información entregada para obtener el permiso de uso del arroyo vehicular de este establecimiento, bajo el programa "Ciudad al Aire Libre".

4) A la SEDUVI, favor de especificar para la cuenta catastral 027\_192\_12, cuáles son los lineamientos que dicha Secretaría tomó en cuenta para otorgar un Certificado Unico de Zonificación de Uso de Suelo HM/24 y una superficie total de 410m2, cuando en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la colonia Hipódromo, se especifica para este lote un uso de suelo HM/15 en una superficie del lote de 293m2. Solicito abundar sobre el procedimiento específico y fundamento legal que utilizó la SEDUVI para calcular la superficie permitida de uso comercial de este inmueble, que resulto en dicho certificado, tomando en cuenta que el cálculo para uso de suelo comercial debe restar las superficies de area libre (20%), servicios y enseres, se presume una anomalía.

5) A la Secretaría de Gobierno, Secretaria de Seguridad Pública y a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civi, les solicito copia simple de la información entregada relativa al programa de protección civil que el establecimiento mercantil ubicado en la calle de Tamaulipas 50, Colonia Hipodromo, debió entregar a estas entidades, dado que declara un aforo de 405 personas. Y que, en los términos de los artículos 8, inciso VI, párrafo segundo y 8 bis de la Ley de Establecimientos Mercantiles, son estas secretarías las responsables de otorgar el visto bueno cuando el aforo permitido sobrepasa las 100 personas.

6) A la Secretaria de Gobierno y a la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, requiero información específica sobre el procedimiento para solicitar la verificación del aforo permitido acorde al uso del suelo de inmueble.

7) A todas las entidades, copia simple de cualquier documento que dicho establecimiento haya entregado para tramitar alguna licencia, concesión o permiso..." (sic)

Al respecto, la Dirección de Gobierno, dependiente de la Dirección General de Gobierno a través del oficio **AC/DGG/DG/91/2022**, de fecha 12 de mayo del año en curso, informa que la Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Protección Civil de esta Alcaldía, no tiene acceso al contenido del Programa Interno de Protección Civil en la Plataforma Digital para Programas Internos de Protección Civil de la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, derivado de lo anterior únicamente tiene acceso a la Carta de Responsabilidad, Carta de Corresponsabilidad y a la Póliza de Seguro, dicha información fue remitida en versión pública, lo anterior en función que, en dichos documentos obra información de carácter confidencial, motivo por el cual la unidad administrativa remitió versión publica de dicho expediente en el cual testaron: Nombre, Firma, Teléfono, Correo Electrónico, Domicilio, Numero de Póliza de Seguro y Suma Asegurada.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, solicitó se sometiera a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial, esto con base en lo señalado en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó, con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

#### **ACUERDO 01-20SE-13052022**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

**SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: Nombre, Firma, Teléfono, Correo Electrónico, Domicilio, Numero de Póliza de Seguro y Suma Asegurada; datos personales contenidos en la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074322000904**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

### III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA

Para dar cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de Reserva, propuesta por la Dirección de Protección Civil, dependiente Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074322000888**, a través de la cual el particular solicitó:

*"Copia del programa de protección civil de la Alcaldía al que se hace referencia en el inciso IV del Artículo 15 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México" (SIC)*

Dicha unidad administrativa remitió oficio AC/DGSCyPC/DPC/632/2021 recibido el 11 de mayo de 2022, mediante el cual solicitó la reserva de la información debido a que es un Programa que contiene estrategias para que se lleve a cabo cuando se presente un fenómeno perturbador en la Alcaldía Cuauhtémoc, la divulgación de este Programa entorpecería el trabajo de las personas que lo ejecutan, debido a que sería de conocimiento público la clasificación de las zonas, y las ubicaciones de las mismas.

Lo anterior, conforme a lo establecido por el artículo 183 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta importante precisar que, una vez que se agote la causal de reserva, dicha información tomará el carácter de información pública, salvo que la información pudiera contener datos de carácter confidencial.

Una vez presentada la clasificación en comentario, este órgano colegiado acordó con mayoría votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 02-20SE-13052022**

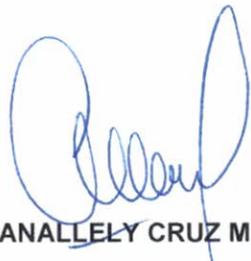
**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de reserva, de la unidad competente.

**SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información referente al "Programa de Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc", información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074322000888**.

**TERCERO.** Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

**IV. ASUNTOS GENERALES**

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las **12:58** horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.



**ANALLELY CRUZ MAYA**

Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Suplente del Asesor en la Alcaldía de Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia



**MARÍA LAURA MARTÍNEZ REYES**

Jefa de Unidad Departamental de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia



**ANA LUISA ARREOLA ROCHA**

Jefa de Unidad Departamental de Civil, Penal, Laboral y Rescisión de Contratos, y suplente de la Directora General Jurídica y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia



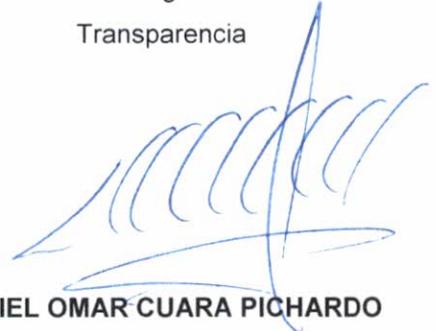
**DIEGO MONTOYA MAYÉN**

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia



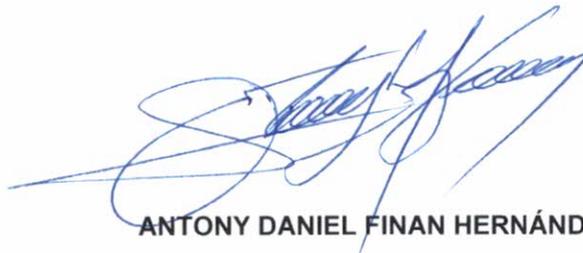
**JAVIER CASTELLANOS ROJAS**

Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", suplente del Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia



**DANIEL OMAR CUARA PICHARDO**

Director de Gobierno, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia



**ANTONY DANIEL FINAN HERNÁNDEZ**

Director de Protección Civil, y suplente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil e Invitado del Comité de Transparencia